



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314863
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 111 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-603/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: JOSE EDUARDO MACHADO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR PROBLEMAS CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO TECNICO - CORTE PROLONGADO DEL SERVICIO E.E. - FALTA DE RESPUESTAS A PROBLEMÁTICA DE VIEJA DATA.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 701-2023 por medio del cual el Sr. José Eduardo Machado, presenta reclamo contra EJE S.A por cambio corte prolongado del servicio de energía eléctrica, por la mala calidad el producto técnico y la falta de respuesta, del Servicio N.º 40861. Adjunta documentación.

Que, a fs. 05 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 07/11, obra informe de la Empresa, en el cual manifiestan que:

- El servicio N.º 40861 se encuentra alimentado de la SE1103 perteneciente al Distribuidor de San Antonio, ER El Carmen. Ponen en conocimiento que desde el 01/01 al 30/08 se produjeron 6 interrupciones en MT de mas de 2 horas de duración que afectaron al usuario.
- Por otro lado, en el sistema figura un único reclamo de guardia de parte del peticionante, el cual fue realizado el día 13/08/2023 por falta de suministro y que el mismo se origino por el robo del transformador de la SE 1103 que alimenta al usuario, correspondiente a la interrupción N.º 141000 listada en la tabla precedente. La demora en la atención se debió a que durante los días 23 y 27/08, la sucursal se encontraba en estado de contingencia por los fuertes vientos que azotaban a gran parte de la provincia.
- A los efectos de evitar futuras interrupciones del servicio derivadas por el robo del transformados, se procedió a fijar el mismo a la estructura de la SE1103 mediante soldadura.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0385) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 1 1-S4SEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2025

- En cuanto a las medidas tomadas para mejorar la calidad del servicio técnico de la zona, se realizaron tareas de despeje arbóreo y mantenimiento sobre la totalidad de la traza de los alimentadores. Por el reclamo de la calidad del producto, se verifico en terreno el estado de la conexión de la acometida, comprobando su correcto estado.

Que, a fs. 12 obra Informe del Departamento Técnico, por medio del cual informan que se realizó la inspección correspondiente verificando que la Distribuidora normalizo el estado de la Sub Estación Transformadora N.º 1103, realizando los trabajos anunciados, considerando que el resultado de las mediciones realizadas al servicio N.º 10861 se puede determinar que la calidad del producto técnico se encuentra dentro de los establecido por el Contrato de Concesión, por lo que desde el punto de vista técnico las presentes actuaciones se encuentran concluidas.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par y del Departamento Técnico, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, en virtud del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A dio cumplimiento con las tareas necesarias para solventar el reclamo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **José Eduardo Machado**, con domicilio en Av. Fascio N.º 1026 Bº Centro, Servicio N.º 40861, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-603/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A realizó la tarea comprometida que solventaron el reclamo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leonardo Hugo Montañó



Juliana Rojas
Secretaría Cobranza
Entrega y Salidas